

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/142 DE LA COMISIÓN****de 26 de enero de 2017****por el que se modifica por 258.<sup>a</sup> vez el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EEIL (Daesh) y Al-Qaida**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EEIL (Daesh) y Al-Qaida <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 7, apartado 1, letra a), y su artículo 7 bis, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 figura la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la inmovilización de fondos y recursos económicos de conformidad con ese mismo Reglamento.
- (2) El 19 de enero de 2017, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) decidió modificar una entrada de la lista de personas, grupos y entidades a quienes debe aplicarse la inmovilización de fondos y recursos financieros. El anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 debe ser modificado en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de enero de 2017.

*Por la Comisión,  
en nombre del Presidente,  
Director en funciones del Servicio de Instrumentos de Política  
Exterior*

---

<sup>(1)</sup> DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

## ANEXO

Los datos de identificación de la siguiente entrada bajo el epígrafe «Personas físicas» del anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 se modifica como sigue:

«Malik Muhammad Ishaq (alias Malik Ishaq). Dirección: Pakistán. Fecha de nacimiento: aproximadamente 1959. Lugar de nacimiento: Rahim Yar Khan, Provincia de Punjab, Pakistán. Nacionalidad: pakistání. Información complementaria: a) Descripción física: complexión fuerte, ojos negros, cabello negro y tez morena clara con barba negra muy poblada; b) foto disponible para su inclusión en la Notificación Especial de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Fecha de designación mencionada en el artículo 2bis, apartado 4, letra b): 14 de marzo de 2014.» se sustituye por el texto siguiente:

«Malik Muhammad Ishaq (alias Malik Ishaq). Dirección: Pakistán. Fecha de nacimiento: aproximadamente 1959. Lugar de nacimiento: Rahim Yar Khan, Provincia de Punjab, Pakistán. Nacionalidad: pakistání. Información complementaria: a) Descripción física: Complexión fuerte, ojos negros, cabello negro y tez morena clara con barba negra muy poblada; b) foto disponible para su inclusión en la Notificación Especial de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Fallecido en Pakistán el 28 de julio de 2015. Fecha de designación mencionada en el artículo 7quinquies, apartado 2, letra i): 14 de marzo de 2014.»

---